



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 072 -2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 19 MAR 2024

Visto, el Informe N°001-2024-GRA-GRDS/DIRESA-CSST, de fecha 22 de febrero 2024, y con el visado del Director Regional de Salud Ayacucho, que autoriza la proyección del acto resolutorio del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo DIRESA - 2024", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";



Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral II del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el ítem b) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2024 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, de fecha 16 de febrero de 2024, se

aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme se contrae del documento del exordio, consecuentemente, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2024-GRA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRS/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO – 2024", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Gestión, Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente resolución Directoral en el Portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Dr. John R. Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL